



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 20866/2023

Anuncio información pública.

Procedimiento: Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación de tres licencias de auto taxi para el municipio de Los Palacios y Villafranca y las pedanías del Maribáñez, El Trobal y Los Chapatales.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía N.º 2025-1302, de fecha 25 de marzo de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«**Examinado** el procedimiento con número de expediente de contratación **20866/2023 ADJUDICACIÓN DE TRES LICENCIAS DE AUTO TAXI**, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

HECHOS

Primero.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la adjudicación arriba referenciada.

Segundo.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario Accidental sobre legislación de aplicación vigente.

Por ello, a la vista de los hechos enunciados, una vez examinada toda la documentación que acompaña al expediente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente para la adjudicación de tres licencias de auto taxi.

Segundo.- Aprobar las Bases, con sus anexos, las cuales atienden a la legalidad vigente de aplicación, según se desprende el informe de legalidad vigente emitido por el Señor Secretario Accidental de la Corporación, que regirán el contrato.

Tercero.- Designar los miembros de la Comisión de Valoración que asistirá al Órgano de Contratación, atribuyéndole la labor de asistencia técnica especializada.

Integrantes de la Comisión de Valoración:

Presidenta de la Mesa: D^a. Francisca Arias Tovar, Técnico de Gestión del Departamento de Urbanismo.

Vocales:

- D. Fernando José Cano Recio, Interventor Interino del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- D. Antonio Orozco Sánchez, Jefe de la Policía Local.
- D. Juan Carlos Rodríguez Gavira, Técnico de Administración General.

Secretario: D. Pedro Cruzado Mayo, Técnico de Administración General.

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/03/2025
HASH: c9f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir la presencia de otros técnicos, para el asesoramiento de la misma.

En caso de no asistencia de alguno de los presentes citados con anterioridad, se designará un suplente para el cometido de la Comisión de Valoración, debiéndose anunciar la persona que ocupará el cargo, con la debida antelación.

Cuarto.- Dar traslado a los distintos integrantes que integran la Comisión de Valoración, de su nombramiento en la misma.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, junto a las Bases que rigen el procedimiento»

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE TRES LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL MUNICIPIO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA Y LAS PEDANÍAS DE MARIBAÑEZ, EL TROBAL Y LOS CHAPATALES (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es la adjudicación de tres licencias de auto-taxi para el municipio de Los Palacios y Villafranca y las tres pedanías de Maribañez, El Trobal y Los Chapatales (Sevilla), de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, publicada en el BOP de Sevilla número 253, de 2 de noviembre de 2022, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Automóviles de Turismo, la Ordenanza Fiscal de la Tasa de licencia de Auto taxi y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (BOP Sevilla número 299, de 2 de diciembre de 2023) y Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Según dispone el artículo 2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Automóviles de Turismo, y el artículo 2 a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se considerará servicio de taxi o auto taxi el servicio de transporte público discrecional del transporte de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada.

SEGUNDA.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca adjudicar, mediante concurso, las tres licencias de auto-taxi, aplicando los criterios establecidos en estas Bases.



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

El sistema de selección será el concurso público y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, todo ello de conformidad con el artículo 14 del Decreto 35/2012, el Real Decreto 763/1979 y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Publicadas estas Bases para la adjudicación de las licencias de auto-taxi en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de alegaciones a dichas Bases de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez terminado el plazo de publicación y resueltas, en su caso, las posibles alegaciones por la Comisión de Valoración, que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A partir de este momento, todas las publicaciones y comunicaciones serán efectuadas a través del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES

Podrán acceder a las licencias de auto-taxi los conductores que reúnan, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal, los siguientes requisitos:

- Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo para las transmisiones mortis causa.

- No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo. - Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigida por la legislación vigente. - Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza.

- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

- Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes. - No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

- Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

El titular de la licencia no puede, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en esta ordenanza, así como de la posibilidad de que el servicio se preste por personas contratadas a tal fin por el titular de la licencia.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

Deberá presentarse la correspondiente solicitud (Anexo I) en la que se comprometerá a aportar, en el momento requerido, la siguiente documentación:

a) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Certificado emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre sanciones y/o antecedentes de privación del carnet de conducir recaídos sobre su persona durante el tiempo reflejado (en los últimos dos años) en la presentación de su vida laboral.

d) Certificado de cotización de la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso; o certificado de autónomo, reflejándose la actividad para la que se cotizó en cada periodo. O contrato de trabajo original o copia auténtica. e) La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base tercera.

f) No tener antecedentes penales.

g) Cualesquiera otros que la Comisión de Valoración considere necesarios para determinar si concurren en la persona solicitante los requisitos exigidos para poder optar a la adjudicación de una de las licencias.

h) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime oportuno, con motivo de determinar cualquier apartado que se establece en la siguiente base.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

1. Para tomar parte en el presente concurso será necesaria la presentación, por la persona, física o jurídica, con plena capacidad de obrar, de la correspondiente





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

solicitud, acompañada de, original o copia autenticada conforme a la legislación en vigor, de los siguientes documentos:

SOBRE A

- a) Anexo I debidamente firmado.
- b) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE). En el caso de ser persona jurídica, certificado de la Agencia Tributaria con el número del CIF y, escritura de constitución en el que consten los estatutos de la misma o las normas que regulen su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o cualquier registro público, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate y la documentación necesaria que acredite la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- c) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad, y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito por su titular, en el caso de obtener licencia, que deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad

SOBRE B

- a) Ficha técnica del vehículo.
- b) Documentación que acredite la calificación ambiental del vehículo, en su caso.
- c) Oferta económica (Anexo III). Se consignará mediante escrito, el importe económico que ha de tomarse en consideración para la determinación del criterio de adjudicación establecido en la cláusula quinta, apartado b).

2. Con el fin de asegurar la transparencia, la confidencialidad de las ofertas presentadas y, el acceso público a toda la información necesaria, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este excelentísimo Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web y en la plataforma de contratación del sector público.

3. La solicitud de participar en el concurso objeto de las presentes bases suponen la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad alguna. Cada solicitante que desee participar en el presente concurso, no podrá presentar más de una solicitud.

4. La presente solicitud tiene carácter electrónico. En consecuencia, los solicitantes deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratación del sector público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los solicitantes interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación del sector público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

5. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de oferta siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se establece un precio mínimo de la adjudicación de 300 euros. No se exige fianza provisional ni definitiva. Las proposiciones por debajo del precio mínimo establecido serán automáticamente excluidas de la licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio (máximo 100 puntos):

A. PRECIO OFERTADO (Máximo 50 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación: la propuesta más alta con respecto del canon de partida (**300 €**) y el resto de proposiciones en la proporción correspondiente, aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = Pc \times (OEVOEM)$$

Siendo:

Po : Puntuación obtenida por el licitador.

Pc: Puntuación máxima asignada al criterio.

OEM: Oferta Económica Mayor.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

OEV: Oferta Económica a evaluar.

B) CAPACIDAD DEL VEHÍCULO (NÚMERO DE PLAZAS) (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se valoraran los vehículos con mayor número de plazas y aquéllos que estén adaptados para personas de movilidad reducida

- Adaptado silla de ruedas: 30 puntos.
- De 6 a 9 plazas (incluido el conductor): 20 puntos.
- Hasta 5 plazas (incluido el conductor): 0 puntos.

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la documentación técnica del vehículo. Se aportará junto a la oferta económica.

C) CALIFICACIÓN ECOLÓGICA DEL VEHÍCULO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se valoraran los vehículos con menor incidencia en el medio ambiente:

- Calificación 0: 20 puntos
- Calificación Eco: 10 puntos
- Calificación C y B: 0 puntos

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la documentación técnica del vehículo junto a la oferta económica.

Los adjudicatarios serán aquellos tres licitadores que obtengan la mayor puntuación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano encargado de examinar la documentación presentada, para la apertura en acto público de sobres, así como atender las reclamaciones formuladas, pudiendo solicitar que se practiquen las pruebas que estime oportunas.

Esta Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Técnico de Gestión del Departamento de Urbanismo

VOCALES: Interventor Interino del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

Jefe de la Policía Local

TAG de Secretaría General.

SECRETARIO:

TAG de Secretaría General.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas en la Plataforma de Contratación del Estado, comenzando con el sobre A, y si cumple los requisitos exigidos, a continuación, y en unidad de acto, se procederá a la apertura del sobre B. Si la Comisión de Valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, se concederá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la Plataforma de Contratación del Estado para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Comisión de Valoración, bajo apercibimiento de que en caso de no subsanar, se le tendrá por excluido del procedimiento.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, la documentación aportada, publicando lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos en el Perfil de Contratante y determinándose la fecha en que se procederá a la apertura del sobre B.

Valorada la oferta contenida en el sobre B se procederá a la publicación de anuncio con la clasificación de los aspirantes concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, en su caso.

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, si las hubiere, por la Mesa de Contratación se formulará propuesta de adjudicación y la Alcaldía procederá mediante resolución a la adjudicación de las licencias de autotaxi, que les será notificada a los interesados por resolución motivada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en las Bases.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de concesión de licencias de autotaxi deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 20 días hábiles.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

La licencia será para el término municipal de Los Palacios y Villafranca y las tres pedanías de Maribañez, El Trobal y Los Chapatales (Sevilla), si bien dado el carácter interurbano de la misma, deberán observarse en su concesión los requisitos que determina la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, por lo que con la solicitud de licencia deberá solicitarse la correspondiente autorización automática que habilite para la realización del transporte interurbano. El no cumplimiento de este requisito implicará la retirada de la misma. Recibida la





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 20 días hábiles la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ordenanza para los titulares de las licencias.
- b) Justificación de presentación de las declaraciones censales que correspondan a los efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transportes de viajeros.
- c) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- d) Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- e) Reunir todas las características referidas a los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal en relación a los requisitos de los vehículos destinados a taxi.
- f) Cualquier otro documento que se estime necesario.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y las presente Bases, en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de notificación del acuerdo con el vehículo afectado a dicha licencia, que cumpla con las normas vigentes. En caso contrario se le tendrá por caducada la licencia, salvo motivos de fuerza mayor justificada mediante la correspondiente solicitud de prórroga, pudiendo ampliarse por la Alcaldía el plazo anterior.

Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de la licencia establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del vehículo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro de los plazos indicados, ésta quedará sin efecto, con la posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel según orden de prelación de las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros y viajeras en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de explotar la licencia de forma personal en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal.

El adjudicatario estará obligado a concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, para cubrir la responsabilidad civil de los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio en los términos establecidos por la legislación en vigor.

Los adjudicatarios de las licencias tendrán la obligación de explotar personal o conjuntamente, mediante la contratación de un conductor asalariado en posesión del Permiso Municipal de conductor de auto-taxi y la correspondiente





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, debiéndose mantener el taxi durante la vigencia de la licencia.

La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con la licencia otorgada, será causa de revocación y retirada de la misma.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LA TASA.

Independientemente del importe ofertado en la adjudicación, el adjudicatario de conformidad con el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal Fiscal Reguladora de la Tasa para Licencia de Auto Taxi y demás Vehículos de Alquiler del municipio de Los Palacios y Villafranca y las pedanías de El Trobal, Maribañez y Los Chapatales, la tasa a abonar por quien resulte adjudicatario/a de la concesión y expedición de la licencia será de (213,49, €).

DUODÉCIMA.- VISADO ANUAL.

La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituye en requisitos para su validez y de aquellas otras que, aun no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.

La obtención del visado de la licencia requerirá de la revisión municipal anual del vehículo. Para superar ésta será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en la materia de industria.

El pago de las sanciones pecuniarias relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias.

La realización del visado periódico no será obstáculo para que este Ayuntamiento pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo a la presente Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia o autorización la documentación acreditativa que estimen pertinente.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018 y en el Reglamento General de Protección de Datos, los interesados quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la adjudicación.

DECIMOTERCERA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases y los sucesivos acuerdos de adjudicación de las licencias, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Alternativamente también podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 LPACAP, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del Recurso de Reposición, no podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del Recurso de Reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime oportuno y sea procedente.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre propio, o en representación de.....y



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

domicilio a efecto de notificaciones enteniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de tres licencias de autotaxi, DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo para las transmisiones mortis causa.
- No estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración.
- No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- Figurar inscrito y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigida por la legislación vigente.
- Hallarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- Disponer de vehículo, o comprometerse a disponer del mismo en el caso de ser adjudicatario de la licencia, al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.
- No tener sanciones y/o antecedentes de privación del carnet de conducir recaídos sobre su persona durante los últimos dos años.
- Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la licencia de auto taxi, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a su verificación directa.

Lugar, fecha, y firma (legible). (sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

nombre propio (o en representación de _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de tres licencias de autotaxi, y conforme a la cláusula sexta, y con sujeción a las bases y resto de normativa aplicable, oferta el siguiente precio:

LETRA

NÚMERO

_____ Euros.

_____ Euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento, exponiendo el expediente, con las Bases y su anexo a información pública mediante su inserción en el BOP, en el portal web del Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>], durante el plazo de 30 días naturales, contados desde su publicación en el BOP, para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14